

3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea, por el presente una Comisión Especial encargada de preparar el programa general de los actos extraordinarios que habrán de celebrarse con motivo del primer Centenario de la Independencia de la República y de los actos oficiales normales que se verificarán en la misma fecha, como todos los años.

Art. 2.— La Comisión Especial creada por el artículo anterior intervendrá, además, en la preparación y ejecución del programa particular relativo a cada uno de los actos, señalando los funcionarios o personas que deberán tomar parte en cada uno y determinando todo lo relativo a ceremonial, discursos, temas de los discursos, y demás detalles pertinentes a cada acto del programa general.

Art. 3.— La Comisión Especial creada por el presente Decreto estará integrada por los señores Mayor General Héctor B. Trujillo Molina, M. M.; Licdo. M. A. Peña Batlle; R. Páino Pichardo; Licdo. Arturo Despradel; J. Furcy Pichardo; Licdo. Victor Garrido; Licdo. Huberto Bogaert; Dr. Darío Contreras; Dr. Manuel de J. Troncoso de la Concha; Licdo. Rafael Augusto Sánchez; Licdo. Arturo Logroño; Licdo. Rafael F. Bonnelly; Licdo. Porfirio Herrera; J. Antonio Hungria; Licdo. Virgilio Díaz Ordóñez; Licdo. Julio Ortega Frier; Licdo. Angel Fremio Soler, General Fernando A. Sánchez y Lic. Marino E. Cáceres.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1120, que concede pensión al Sr. Genaro Gautreau Bao.—
G. O. Nº 5210, del 1º de Mayo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1120.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

49-3º de la Constitución y visto el artículo 1, apartado (a) de la Ley sobre Concesión de Pensiones del Estado, Nº 168, del 30 de enero de 1943;

CONSIDERANDO: que el señor Genaro Gautreau Bao ha prestado eficientes servicios al Estado, en el ramo de comunicaciones, por cuarentidós años, y que se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en dicho servicio, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. — Se concede al señor Genaro Gautreau Bao el beneficio de la jubilación, y se le asigna una pensión de cincuenta pesos mensuales.

Dicha pensión se pagará con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos, a partir del 1º de mayo del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1121. que nombra al Sr. Harry E. Henneman miembro de la Delegación de la República en la Conferencia sobre Alimentos que se celebrará en los E. U. de A.— G. O. Nº 5910, del 1º de Mayo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1121.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-5º de la Constitución,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Harry E. Henneman queda nombrado miembro de la Delegación de la República en la Conferencia sobre Alimentos y otros productos esenciales que se celebrará